



RAD. No. 2018-00312-00.

EJECUTIVO SINGULAR

Terminación sin Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole el demandante, ALEXIS JAVIER POLO MADERA, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, cinco (5) de agosto de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Cinco (5) de agosto de dos mil de veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular iniciado por ALEXIS JAVIER POLO MADERA, contra LIZ CAROLINA BUELVAS ÁLVAREZ, radicado bajo el No. 2018-00312-00.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Demandante, ALEXIS JAVIER POLO MADERA, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia levántense la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del móvil de propiedad de la demandada LIZ CAROLINA BUELVAS ÁLVAREZ, identificada con C.C. No. 23.179.497, con las siguientes características: Marca TOYOTA, Línea FORTUNER; Placas KHZ 996, Modelo 2011, Color PLATEADO METALICO; Número de Motor 2TR7051583; Número de Chasis MR1ZK69G2B8102343, Servicio Particular, decretado mediante proveído de la data veintisiete (27) de julio del 2018, y comunicado con Oficio No. 3720 del dos (2) de agosto de 2019.

SEGUNDO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**